



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Vega Alta**  
**Legislatura Municipal**

Proyecto De Ordenanza Núm. 26

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2019-2020

PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR UN ESPACIO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE REALICEN GESTIONES RELACIONADAS AL PROGRAMA ESPECIAL DE NUTRICIÓN SUPLEMENTARIA PARA MUJERES EMBARAZADAS, LACTANTES, POSPARTO, INFANTES Y NIÑOS (WIC) EN EL ESTABLECIMIENTO NELLY BABY PRODUCTS, INC. (NELLY'S WIC).

POR CUANTO: Nelly Baby Products, Inc., es una empresa local que lleva más de treinta años proveyendo un servicio esencial a una clientela constituida por mujeres embarazadas, madres post-parto, y madres con hijos menores de cinco años beneficiarios de asistencia nutricional en nuestro pueblo de Vega Alta.

POR CUANTO: El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños de 1 a 5 años, (WIC, por sus siglas en inglés), es un programa médico-nutricional que pertenece a la División de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura Federal (Food and Nutrition Services) y en Puerto Rico está adscrito al Departamento de Salud. El Programa es subvencionado con fondos federales los cuales se asignan anualmente a los estados y territorios de los Estados Unidos.

POR CUANTO WIC provee a los participantes comercios en toda la isla para ir a canjear sus instrumentos. El instrumento de canjeo especifica la cantidad de alimentos suplementarios que, el participante o el padre o encargado del infante o niño o representante autorizado, que se pueden comprar.

POR CUANTO: Nelly Baby Products, Inc. está localizado en el Núm. 25 de la Calle Gabriel Hernández de Vega Alta y es un comercio autorizado al cual el participante o el padre o encargado del infante o niño o representante autorizado puede acudir a canjear los instrumentos por alimentos.

POR CUANTO: La Calle Gabriel Hernández es una calle que mantiene un flujo relativamente grande y constante de vehículos, razón por la cual la Policía Municipal está continuamente dando rondas por el área con el fin de mantener el orden vehicular y controlar el estacionamiento no autorizado.

POR CUANTO: La clientela de Nelly Baby Products, Inc., beneficiaria del Programa WIC está constituida en su mayoría por madres embarazadas, posparto, lactantes o que acuden con sus niños menores que precisan poder estacionarse cerca del establecimiento para realizar sus gestiones. No obstante, en las ocasiones que lo hacen al frente del mismo, se exponen a ser multados por la Policía Municipal o Estatal.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Alta adviene en conocimiento de esta situación que relatan participantes del programa WIC. Además, la

Sra. Nelliely del Valle Colón, Presidenta de la empresa, envió una carta al Alcalde de Vega Alta (ver Anejo) solicitando que se autorice un área para estacionamiento fijo por un periodo máximo de 10 minutos, que es el tiempo estimado que le toma a una participante del Programa recoger los alimentos y otros suministros.

POR CUANTO:

La Oficina de Ingeniería visitó y evaluó el lugar, y determinó que existen las condiciones técnicas para la autorización solicitada (ver Anejo). A tales fines, disponer un área de estacionamiento debidamente rotulada cumple un interés legítimo en la medida que atiende la necesidad de estacionamiento de las madres participantes del WIC que acuden Nelly Baby Products, Inc., evita que se expongan a multas por estacionamiento indebido, sirve de control para disminuir obstrucciones en el flujo vehicular de la zona y hace de Vega Alta un municipio facilitador con tan encomiable programa de asistencia nutricional.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 1.002, dispone como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgarle a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005, inciso (m) de la Ley de Municipios Autónomos dispone la facultad de esta Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Vega Alta entiende que el asunto antes expuesto es un problema que reviste de un interés público legítimo y que la forma adecuado de atenderlo es autorizando la designación de un área de dos estacionamiento al lado establecimiento Nelly Baby Products, Inc. área del callejón lado norte.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1:**

Se designa una (1) Zona de dos Estacionamientos al lado del establecimiento Nelly Baby Products, Inc. (Nelly's WIC) en el área del callejón lado norte, para ser utilizada por los participantes que realizan gestiones relacionadas al Programa Especial de Nutrición Suplementaria, para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños.

ESTACIONAMIENTOS PARTICIPANTES PROGRAMA WIC.
30 MINUTOS
ORD. NÚM. ___SERIE2019-2020
MULTA \$50.00

- SECCIÓN 2:** Se Ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal la instalación de la rotulación correspondiente, según la reglamentación aplicable y conforme el área delimitada por la Oficina de Ingeniería del Municipio.
- SECCIÓN 3:** La Policía Municipal y la Policía Estatal quedan al presente facultadas a expedir multas administrativas a toda persona que viole las disposiciones de la presente ordenanza.
- SECCIÓN 4:** En el ejercicio de la facultad de imponer las multas administrativas, el Municipio deberá garantizar a todo (a) querellado (a), las garantías del procedimiento administrativo de revisión ante un(a) Oficial Examinador.
- SECCIÓN 5:** Cualquier ordenanza, resolución o parte de la misma previamente aprobadas que estuviese en conflicto con ésta quedan derogadas.
- SECCIÓN 6:** Copia certificada de esta ordenanza se enviará al Comisionado de la Policía Municipal, al Tribunal de Primera Instancia con jurisdicción y al Departamento de Obras Públicas Municipal.
- SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de haber sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY DIA 27 Noviembre DE 2019.**



---

**CARLOS M. MALAVE IRIZARRY  
PRESIDENTE**



---

**ARACELIS OCASIO MALDONADO  
SECRETARIA**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 9 DE diciembre DE 2019.**



---

**OSCAR SANTIAGO MARTINEZ  
ALCALDE**



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Vega Alta  
Legislatura Municipal*

## CERTIFICACIÓN

Yo, Aracelis Ocasio Maldonado, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal de Vega Alta en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. Carlos M. Malavé Irizarry  
Hon. José R. Arroyo de Gracia  
Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo  
Hon. Josué Pantoja Benítez  
Hon. Carlos Molina Dávila  
Hon. Carlos Candelaria Sánchez

Hon. Gamaliel Cardona Santana  
Hon. Luis G. Guardiola Concepción  
Hon. Edwin Nieves Parrilla  
Hon. José Ramón Rey Aulet  
Hon. Carlos J. Molina Ramos  
Hon. Carmen M. Navedo Rosado

### **Abstenido**

-0-

### **Oposición**

-0-

### **Ausente:**

Hon. Agnes Santana Padilla  
Hon. Carlos Rivera González

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 2 de diciembre de 2019.

Aracelis Ocasio Maldonado  
Secretaria Legislatura Municipal

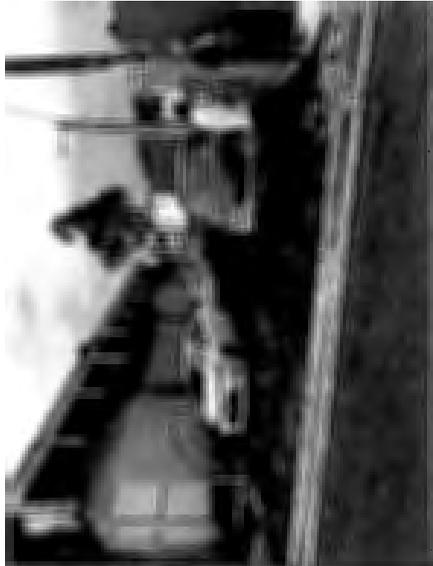


FOTOS



Leyenda

Estacionamiento 





Nelly Baby Products, Inc.  
C/ Gabriel Hernández #25  
Vega Alta, PR 00692  
Tel (787) 883-2326

A- Municipio de Vega Alta

De- Nelly Baby Products, Inc.

Por este medio solicito se autorice un área para estacionamiento fijo frente a nuestro comercio por un periodo máximo de 10 minutos. Es el tiempo que con lleva a nuestras participantes el recogido de alimentos. Deseo recordarles que nuestras participantes son mujeres embarazadas, post parto y con niños pequeños lo que hace incomodo estacionarse lejos del establecimiento.

Somos una empresa establecida hace mas de 30 años y nunca habíamos tenido ningún problema con las administraciones anteriores por estacionamiento frente al comercio. En los últimos meses es constante el acoso de la policía municipal por ordenes de su comisionado de seguridad para expedir boletos de \$50.00 dólares.

En el pasado se pinto esa línea amarilla frente al negocio por el tránsito de guaguas escolares. En la actualidad no tenemos el flujo de ese tipo de transporte por el área. En cambio si tenemos necesidad de estacionamientos seguros y accesibles.

Atentamente,



Nelliely Del Valle Colón  
Presidente

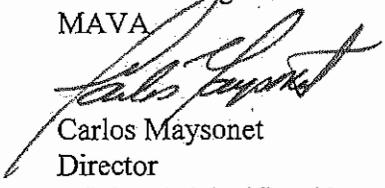


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTONOMO DE VEGA ALTA**  
**OFICINA DE PLANIFICACION, DESARROLLO ECONOMICO, Y**  
**ORDENACION TERRITORIAL**  
**(787) 883-5900 ext. 1239, 1245, (787) 360-8810**  
***cmaysonet@vegaalta.pr.gov***



8 de febrero de 2019

Héctor López  
Director  
Oficina de Ingeniería  
MAVA



Carlos Maysonet  
Director  
Oficina de Planificación  
MAVA

**Re: Solicitud para autorizar la utilización de un estacionamiento de quince minutos al frente del Nelly Baby Products, Inc.**

Saludos:

Recientemente recibimos una carta de la Sra. Nelliely del Valle Colón, Propietaria del Nelly Baby Products, Inc., solicitando que se autorice un espacio para estacionamiento por quince minutos, al frente de su negocio el cual está localizado en el Núm. 25 de la Calle Gabriel Hernández de Vega Alta (Anejo).

La razón para dicha solicitud es que al presente no hay estacionamiento disponible y adecuado para los clientes de esta empresa, los cuales son mujeres embarazadas, madres postparto y madres con niños hasta cinco años de edad.

Debido que la solicitud de este servicio atendería un problema de seguridad y que la autorización del mismo es de la autoridad de la Legislatura Municipal, estoy solicitando de su Oficina que lleve a cabo una visita de evaluación del asunto y prepare un Informe que incluya un croquis y fotos sobre el lugar, además de su recomendación sobre el asunto.



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA  
**OFICINA DE INGENIERÍA**



19 de febrero de 2019

Sr. Carlos Maysonet  
Director  
Oficina de Planificación y Desarrollo  
Municipio Autónomo de Vega Alta  
Vega Alta, Puerto Rico

**RE: SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO POR QUINCE MINUTOS AL FRENTE DE NELLY BABY PRODUCTS, INC.**

Estimado señor Maysonet:

En respuesta a su comunicado del 8 de febrero del corriente, en la cual nos solicita una visita de evaluación del asunto en referencia, le informo que se procedió a realizar la inspección correspondiente, incluyendo dimensiones y fotos del lugar.

Las secciones 801.3.1 y 801.3.2 del 2015 International Zoning Code, establece que un espacio de estacionamiento debe tener dimensiones mínimas de 8 pies de ancho y 18 pies de largo.

Cumpliendo con lo requerido en el código, en el frente de la propiedad hay espacio para un (1) estacionamiento sin obstaculizar entradas y/o rampas. La calle de acceso solo tiene 24 pies de ancho, por lo que este estacionamiento obstruiría el flujo vehicular. Cabe señalar que en patio lateral izquierdo de la propiedad existe espacio para cinco (5) estacionamientos cumpliendo con los requisitos del código. Adjunto croquis y fotos.

De requerir mayor información, no dude en comunicarse con quien suscribe.

Cordialmente,

Ing. Héctor F. López Vélez  
Director Oficina Ingeniería

CC. Hon. Oscar Santiago Martínez, Alcalde  
Sra. Karen Agosto Bruno, Secretaria Municipal